

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720210024500
AUTO #1501

Santiago de Cali, julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Corregida la demanda de DIVORCIO, y reunidos los requisitos legales, (artículo 82 y s.s. del C.G.P.), el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de DIVORCIO, instaurada a través de la apoderada judicial por ANGIE ALEJANDRA OYOLA COLMENARES contra IVÁN DARÍO SANTA DÍAZ.
2. De la demanda córrase traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, (artículo 369 del C.G. P.) mediante la notificación personal de este proveído y entrega de los anexos aportados con tal fin.
3. Incluir por la secretaria del juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma y términos del numeral 10 del Decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 108 del C.G.P. a la demandada IVÁN DARÍO SANTA DÍAZ. El emplazamiento solo se entenderá surtido quince días después de publicada la información en dicho registro.
4. Reconocer personería a la Dra. KARINA JOHANA MONCADA HERNANDEZ con T.P. No. 257.857 del C.S.J. para actuar en este proceso, en representación del demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ